

# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE DICIEMBRE DE 1922

NUM. 45.

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

### DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase  
el 25 de febrero de 1922.

### CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### "DECRETO NUM. 75

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pueda contratar con el Gobierno Federal un empréstito hasta por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos) que se dedicarán exclusivamente al pago de los empleados y funcionarios públicos del Estado.

Art. 2º Igualmente se le autoriza para que pueda pagar al Gobierno Federal la cantidad que obtenga, en virtud de la autorización a que se refiere el artículo anterior, a medida que lo permitan las circunstancias del Erario.

Art. 3º El Ejecutivo dará cuenta a este H. Congreso del uso que hubiere hecho de las facultades a que se refiere este Decreto.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *E. Flores*.—Diputado Secretario, *León César Reyes*".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### "DECRETO NUM. 76

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar los terrenos conocidos con los nombres de "Ex-Hacienda del Cuervito" y "Ex-panteón de "San Rafael", ubicados en la ciudad de Pachuca, en los lados Poniente y Sur del "Parque Hidalgo," respectivamente.

Art. 2º—Para la enajenación de los expresados terrenos la Dirección del Catastro someterá a la aprobación del Ejecutivo los planos relativos al fraccionamiento de los mismos, así como los avalúos de los lotes. La Administración de Rentas de Pachuca, luego que reciba esos planos y avalúos, procederá conforme a lo dispuesto en la Ley número 1083, en lo que no fuere modificada por las presentes disposiciones.

Art. 3º—El pago de los lotes se hará en numerario, por la persona a cuyo favor se hubiere fincado el remate, en la siguiente forma:

I. Si el postor es obrero, empleado o funcionario, cubrirá el diez por ciento de su postura al contado en el acto del remate, y el resto en sesenta mensualidades vencidas sin intereses.

II. Si no pertenece a las clases mencionadas en el inciso anterior, pagará el veinte por ciento de su postura al contado y el resto en treinta mensualidades vencidas sin intereses.

Sin embargo, el comprador podrá hacer el pago del importe de su postura al contado o anticipar en cualquier tiempo una o varias mensualidades.

Art. 4º—El obrero, empleado o funcionario justificará su categoría con un certificado del taller u oficina de quien dependa, o con dos testigos de reconocida honorabilidad a juicio del Administrador de Rentas.

Art. 5º—Aprobado por el Administrador de Rentas el remate, el lote rematado se entregará al comprador, y entre éste y el referido Administrador en representación del Ejecutivo, se celebrará una escritura de adjudicación, en la que se harán constar las siguientes circunstancias:

I. Los linderos del lote objeto del contrato, la designación o numeración de éste, de acuerdo con los planos aprobados para el fraccionamiento;

II. El precio en que dicho lote hubiere sido rematado;

III. La forma en que deberá hacerse el pago; monto de la cantidad de contado, importe de cada mensualidad, la fecha de pago de ésta y la designación de la oficina donde deberán enterarse los abonos a cuenta del precio;

IV. La obligación expresa de quedar garantizada la deuda con el mismo lote, sus mejoras y construcciones.

V. Las demás condiciones u obligaciones que la presente ley impone al comprador.

Art. 6º—El título de propiedad provisional se canjeará por el definitivo por el mismo Administrador de Rentas, cuando se haya cubierto totalmente el valor de un lote, siendo por cuenta del adquirente los gastos que se causen tanto por este concepto, como por el título provisional.

Art. 7º—Entre tanto no esté cubierto totalmente el precio del lote, éste no podrá ser enajenado, hipotecado ni gravado de modo alguno. Tampoco podrá ser objeto de embargo a no ser por falta de pago de los impuestos que le correspondan. Cualquiera diligencia, operación o contrato que se celebre en contravención a ese respecto, será nula de pleno derecho.

Queda igualmente prohibido especular con los títulos de propiedad provisional, siendo por tanto también nula cualquiera operación que se haga con el objeto indicado. La propiedad provisional de los lotes sólo podrá ser transmitida a título de herencia.

Artículo 8º—Los derechos que esta ley concede a los compradores sobre sus lotes, caducan por la falta de pago de cuatro abonos mensuales consecutivos a cuenta del precio. Sin embargo, el interesado no perderá su derecho de propiedad si comprueba debidamente ante el Ejecutivo que por causa justificada no hizo los pagos, pero siempre que cubra desde luego lo que resulte adeudando.

La caducidad de que trata este artículo será declarada en cada caso por el Ejecutivo, quien la comunicará al Administrador de Rentas de Pachuca para que tome posesión del lote declarado vacante, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad para que haga las anotaciones correspondientes.

Art. 9º—En el caso de pérdida de derechos a que se refiere el artículo anterior, el Gobierno del Estado reintegrará desde luego al propietario el valor de las construcciones y mejoras que hubiere hecho a la propiedad, a juicio de la Dirección de Catastro, así como un 75% de las mensualidades que tuviere cubiertas.

Art. 10.—Nadie podrá adquirir en los remates más de cuatro lotes de los terrenos que se fraccionen por virtud de esta ley.

Art. 11.—La Administración de Rentas de Pachuca será la oficina que reciba los enteros que a cuenta de sus contratos hagan los compradores de lotes, llevando cuenta especial en detalle de todo que se relacione con los fraccionamientos de los terrenos que menciona el artículo 1º.

Art. 12.—El Ejecutivo destinará el precio de los lotes de los terrenos de la "Ex-Hacienda del Cuervito", al pago de los sueldos que se adeuden a los empleados públicos, y las cantidades que reciba por la enajenación de los terrenos del "Ex-panteón de San Rafael", las entregará al Municipio de Pachuca, para que éste lleve a cabo el drenaje, pavimentación, embanquetado, alumbrado, introducción del agua y ornato de las calles que queden comprendidas en ambos terrenos, conforme a los planos de los fraccionamientos respectivos y las cantidades excedentes de los gastos mencionados, quedarán igualmente a favor del expresado Municipio para la construcción de un mercado público o para los gastos que acuerde la H. Asamblea Municipal del mismo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca, de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Everardo Flores*.—Diputado Secretario, *León César Reyes*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### "DECRETO NUM. 77

El H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se concede una pensión vitalicia de \$90.00 mensuales, a cada uno de los profesores Isaac González, Laura Lugo y Francisco Monroy Cisneros, por los meritorios y dilatados servicios que han prestado a la Instrucción Pública.

Artículo 2º—Se concede una pensión vitalicia de \$50.00 mensuales a los profesores Marcial Casamadrid, Isidora Palacios viuda de García, y a los empleados Benito M. Dorantes, Agustín Martínez de Castro y Adolfo Lemus, asimismo por méritos contraídos en el servicio.

Artículo 3º—Se concede una pensión de \$30.00 mensuales a los antiguos servidores del Estado Antonio Rubio, Arturo Jiménez Cid, Enrique Samperio y señoritas Praxedis Monroy y Maclovía Salguero, por sus dilatados servicios, y a las señoras Virginia Santander viuda de Melo y María de Jesús Rivera viuda de Lara, por los muy dilatados y meritorios que prestaron sus respectivos esposos ya finados, el ciudadano Magistrado Enrique Melo y el ciudadano profesor Abundio Lara.

Artículo 4º—Las señoras Virginia Santander viuda de Melo y María de Jesús Rivera viuda de Lara, perderán la gracia que se les otorga cuando cambien de estado civil.

Artículo 5º—Cuando alguno de los demás pensionistas desempeñe algún cargo público remunerado, quedará en suspenso para ellos el derecho de percibir la pensión.

#### TRANSITORIO:

UNICO. Las pensiones a que se refiere este Decreto, serán pagadas a partir del día 1º de enero de mil novecientos veintitrés y con cargo a la partida o partidas que les correspondan en el Presupuesto de Egresos de ese año y de los subsecuentes.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *E. Flores*.—Diputado Secretario, *León César Reyes*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a diecisiete de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

#### ACUERDO.

Pachuca de Soto, 18 de noviembre de 1922.

"En uso de la facultad que al Ejecutivo confieren los artículos 2º de la Ley número 43 y 4º del Reglamento respectivo, he tenido a bien disponer: que el impuesto de repartición de (\$400,000.00) cuatrocientos mil pesos que durante el próximo ejercicio fiscal de 1923, deberán pagar los productores de pulque, trachique y sus similares obtenidos del maguey, se distribuirán entre los Municipios, conforme a las cuotas que a continuación se expresan:

|                            |             |              |
|----------------------------|-------------|--------------|
| ACTOPAN.....               | \$ 1,800.00 |              |
| Mixquiahuala.....          | 350.00      |              |
| San Agustín Tlaxiaca.....  | 17,300.00   |              |
| Santiago.....              | 1,300.00    |              |
| Arenal.....                | 1,000.00    |              |
| San Salvador.....          | 250.00      | \$ 22,000.00 |
| APAM.....                  | 96,000.00   |              |
| Tepeapulco.....            | 27,000.00   |              |
| Tlanalapan.....            | 11,000.00   | 134,000.00   |
| ATOTONILCO EL GRANDE.      | 250.00      |              |
| Huasca.....                | 1,750.00    | 2,000.00     |
| HUICHAPAN.....             | 1,500.00    |              |
| Tecozautla.....            | 500.00      |              |
| Nopala.....                | 3,000.00    |              |
| Chapantongo.....           | 1,000.00    | 6,000.00     |
| IXMIQUILPAN.....           | 125.00      |              |
| Alfajayucan.....           | 300.00      |              |
| Cardonal.....              | 50.00       |              |
| Chilcuautla.....           | 325.00      | 800.00       |
| PACHUCA.....               | 7,000.00    |              |
| Mineral del Monte.....     | 300.00      |              |
| Zempoala.....              | 62,000.00   |              |
| Epazoyucan.....            | 11,000.00   |              |
| Tezontepec.....            | 4,000.00    |              |
| Tizayuca.....              | 3,000.00    |              |
| Tolcayuca.....             | 9,000.00    |              |
| Mineral de la Reforma..... | 8,000.00    | 104,300.00   |

|                      |             |               |
|----------------------|-------------|---------------|
| TULA DE ALLENDE..... | \$ 4,140.00 |               |
| Tepeji del Río.....  | 1,150.00    |               |
| Tlaxcoapan.....      | 400.00      |               |
| Atitalaquia.....     | 1,950.00    |               |
| Tepetitlán.....      | 1,130.00    |               |
| Tetepango.....       | 4,230.00    | \$ 13,000.00  |
| TULANCINGO.....      | 16,000.00   |               |
| Acatlán.....         | 16,500.00   |               |
| Cuautepec.....       | 28,000.00   |               |
| Acaxochitlán.....    | 200.00      |               |
| Metepec.....         | 2,200.00    |               |
| Singuilucan.....     | 55,000.00   | 117,900.00    |
| TOTAL.....           |             | \$ 400,000.00 |

Comuníquese.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Amado Azuara*.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección General de Rentas.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, con esta fecha, se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

“En uso de la facultad que al Ejecutivo confieren los artículos 2º de la Ley número 43 y 4º del Reglamento relativo, he tenido a bien disponer: que el impuesto de repartición de (\$18,000.00) dieciocho mil pesos, que durante el próximo ejercicio fiscal de 1923 deberán pagar los productores de alcohol, se distribuirán entre los Distritos, conforme a las cuotas que en seguida se expresan:

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Huejutla.....         | \$ 3,800.00  |
| Ixmiquilpan.....      | 200.00       |
| Jacala.....           | 2,700.00     |
| Metztitlán.....       | 1,000.00     |
| Molango.....          | 3,200.00     |
| Tenango de Doria..... | 2,500.00     |
| Tulancingo.....       | 2,200.00     |
| Zacualtipán.....      | 2,000.00     |
| Zimapan.....          | 400.00       |
| TOTAL.....            | \$ 18,000.00 |

Comuníquese por la vía telegráfica para sus efectos legales.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Amado Azuara*.—El Secretario General, *Lic. Eduardo del Corral*.

## SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Luis R. Lagos, en representación de la Cía. Mexicana Hidro-eléctrica y Terrenos, S. A. para aprovechar en usos industriales aguas del río Almolón del Distrito de Metztitlán del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 10 metros cúbicos por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis R. Lagos, en representación de la Compañía Mexicana Hidro-eléctrica y de Terrenos, S. A., recibiendo notificaciones en la casa número 20 de la 2ª calle de Gante, ante Ud., respetuosamente, expongo: Que deseo utilizar para usos industriales aguas del río Almolón, del Distrito de Metztitlán, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 10 (diez) metros cúbicos por segundo, o sean 315.360,000

(trescientos quince millones trescientos sesenta mil) metros cúbicos al año.—El aprovechamiento se hará desde un punto situado en la Laguna de Metztitlán que permito hacer las obras necesarias para el desagüe de ese vaso, hasta el punto donde el río Almolón afluye al río Amajac o San Pablo, en el concepto de que en nada se afectará la cuestión agrícola, pues muy al contrario, la desecación hasta cierto nivel de las aguas de la Laguna, evitará futuras inundaciones en La Vega.—Asimismo solicito autorización para utilizar parte del vaso de la Laguna para que trabaje como tanque de reposo para toma de las tuberías que conducirán el agua a la Planta.—Por lo expuesto atentamente suplico a usted tenga a bien otorgarme la concesión respectiva.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración, *Luis R. Lagos*.—Rúbrica.

Sufragio efectivo. No reelección. México, a 11 de octubre de 1922.—El Oficial Mayor Segundo, *Guillermo S. Segúin*.—Rúbrica. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1922.—Recibido, noviembre 6 de 1922.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Cristóbal Campoy, vecino que fué de Lolotla de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del termino legal.

Molango, octubre 31 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—1

Recibido, noviembre 16 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

#### EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del finado Juan Cano, vecino que fué de esta Villa, el Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión, para que ante este Juzgado lo deduzcan dentro del los treinta días señalados por la ley.

Molango, octubre 31 de 1922.—El Secretario *Ignacio F. Vega*. 3—1

Recibido, noviembre 16 de 1922.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

#### EDICTO.

Se convoca a los interesados en el intestado Jesús Cordero, vecino que fué de esta Villa, para que ante esta Oficina lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes contados del que siga a la última publicación de este edicto, que aparecerá en el “Periódico Oficial” del Estado tres veces seguidas.

Molango, noviembre 9 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.**

**AVISO DE REMATE.**

En los autos del juicio ejecutivo civil que sobre pago de pesos sigue el señor José Lucio Baños como cesionario de don Francisco Rule contra la sucesión de don Nicolás Valencia, se ha mandado sacar a remate el Rancho "Pozo del Sauz" sito en términos de Pachuquilla de este Distrito embargado a dicha sucesión y que linda: por el Norte, con el camino de Pachuca a Tulancingo; por el Oriente, con propiedad antes de Andrés Lozada y hoy de Francisco Arce hijo; por el Sur, con el río de San Juan Tizahuapan, y por el Poniente, con el Rancho "El Sol y La Luna". Se verificará el remate en el local de este Juzgado el undécimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y servirá de base la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, NOVENTA CENTAVOS.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.  
Pachuca, noviembre 18 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1922.—Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del intestado Manuel Acosta, vecino que fué de Malilla de este Municipio, para que comparezcan ante esta Oficina a deducir el que les asista dentro del término que señala la ley.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

El Ciudadano Wilfrido Vargas Ramírez, Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha, ha dispuesto se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del finado Rafael Téllez, vecino que fué de Contepac de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados de la última publicación de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Por auto de esta fecha, el Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito ha dispuesto se convoque a los que se crean con derecho a los bienes sucesorios del finado Constancio Sánchez, vecino que fué de Malilla de este Municipio, para que ante esta Oficina justifiquen dentro del término legal su acción.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho al intestado Francisco Sánchez, vecino que fué de Malilla de este Municipio, para que comparezcan a este Juzgado a deducir el que les asista dentro del término señalado por la ley.

Molango, noviembre 14 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Por disposición del Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, se hace saber a los que se crean con derecho al intestado José María Ruiz, que esa acción deben deducirla ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes después de la tercera publicación de este edicto, que aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Por disposición del Ciudadano Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito, se hace saber a los que se crean con derecho al intestado Benito Ruiz, que esa acción deben deducirla ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes después de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado Marcos López, vecino que fué de Malilla de este Municipio, para que lo deduzcan a esta Oficina dentro de los treinta días siguientes contados desde el que siga a la última publicación del presente edicto que aparecerá en el "Periódico Oficial" tres veces seguidas.

Molango, noviembre 9 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—1

Recibido, noviembre 23 de 1922.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Señora Jovita Velázquez viuda de González.

En las diligencias sobre ofrecimiento y consignación promovidas en este Juzgado por la señora Clementina Olvera de González y el señor Celestino González contra Ud., por el y como representante legítimo de su menor hijo José González y Velázquez, el señor Juez ha mandado que por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente de Pachuca", se cite a Ud. para que personalmente o por medio de apoderado, se presente en este Juzgado a recibir la cantidad ofrecida de ciento cincuenta pesos o en su caso la vea depositar; en la inteligencia de que su comparecencia deberá efectuarla a las dieciséis horas del tercer día hábil posterior a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, noviembre diez de mil novecientos veintidós. José Guerrero, Srio. 6—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 16 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE MOLANGO.**

**EDICTO.**

Las personas que tengan derecho a los bienes sucesorios del señor Benito Hernández, vecino que fué de Malilla de este Municipio, deberán deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días que la ley señala a contar de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces seguidas.

Molango, octubre 31 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3—2

Recibido, noviembre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado Fructuoso Trejo, vecino que fué de Tepahuacán de este Distrito, para que comparezcan a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Molango octubre 31 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega.* 3—2

Recibido, noviembre 16 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se cita a los herederos y acreedores de la testamentaria del señor Jesús Rodríguez Tapia, para la facción de inventarios por memorias simples, que serán presentadas dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación.

Tulancingo, octubre 3 de 1922.—*Leoncio Enciso Granda*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de los bienes del intestado Miguel Molina, vecino que fué del Municipio de Cuantepec, para que se presenten a deducir el que tengan dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, noviembre ocho de mil novecientos veintidós. *José Guerrero* Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados noviembre 14 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de los bienes de la testamentaria de Don Jesús Castañeda, vecino que fué de Yatipán de esta jurisdicción, los cuales serán presentados dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido noviembre 21 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de primero del actual, dictado en los del intestado del señor Donaciano León, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once del décimo tercero día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Observador".

Pachuca, noviembre 14 de 1922.—El Actuario *F. García Lechuga.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 15 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Por auto de esta misma fecha, dictado en los del intestado de la señora María de Jesús López de Morales, vecina que fué de esta población, el Ciudadano Licenciado José Tirado, Juez interino de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 8 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

En los autos de la testamentaria del señor don Pablo Chávez, vecino que fué de Tecozautla de esta jurisdicción y que falleció en treinta de abril del año en curso, el señor Lic. Javier L. Santillán, Juez de Primera Instancia del Distrito, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, en auto de 29 de mayo próximo pasado, ha mandado que se convoque a las personas que enumera el artículo citado, y que se consideren con derecho a los bienes de la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto que publicara en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en el "Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan a 13 de junio de 1922.—El Secretario, *Arnulfo Paz.* 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 13 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes intestamentarios de doña Basilia Trejo vecina que fué del Municipio de Tecozautla, de este Distrito, y que falleció el catorce de septiembre de mil novecientos doce, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapán, julio 24 de 1922.—El Secretario, *Arnulfo Paz.* 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Sabás Ruiz vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 10 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Pomposo Bravo, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso, que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 10 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**EDICTO.**

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Jacinto Silva, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducir el que les corresponde, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 10 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio intestamentario del señor Teodoro Zerón, vecino que fué de esta Cabecera, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro del término de ley.

Zacualtipán, 10 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN.**

**EDICTO**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio intestamentario de la señorita Cruz Reyes, vecina que fué de la Ferrería de San Miguel de esta jurisdicción, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas, se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 11 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples de los bienes de la intestamentaria de Doña Carmen Leyva, vecina que fué de Tlahuelompa de esta jurisdicción, los cuales serán presentados dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 8 de noviembre de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ZACUALTIPAN**

**AVISO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado José Dolores Muñoz, vecino que fué de esta población para que se presenten a deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, noviembre 10 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del intestado del señor Eduardo Soto Linarte, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días contados desde la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "Orión" de esta Ciudad.

Tulancingo, noviembre nueve de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1922.—Recibido, noviembre 21 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.**

**EDICTO.**

En el juicio testamentario a bienes de la sucesión de la señora Emilia Carrizo y Llaues, por disposición del O. Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los herederos de dicha sucesión para la junta prevenida por el artículo 1,490 del Código de Procedimientos Civiles, la cual tendrá verificativo a las once de la mañana del día seis de enero del entrante año de mil novecientos veintitres.

Apam, Hidalgo, 6 de noviembre de 1922.—*Mariano Rocha, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 22 de 1922.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Orión" de esta Ciudad, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del señor Octaviano Tenorio, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez horas del quinto día hábil posterior a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, noviembre tres de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido noviembre 7 de 1922.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN.**

**EDICTO.**

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimiento Civiles, para la diligencia, de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios de

Arcadio Escamilla, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día hábil, a las diez de la mañana, a contar del siguiente día de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzmán*. 3-3

Administración de Rentas.—Actopa.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido, noviembre 7 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de Ruperto Santiago, vecino que fué del pueblo de Chapantongo de este Distrito y que falleció el seis de enero de mil novecientos dos, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Huichapan, octubre 30 de 1922.—El Secretario, *Arnulfo Paz*. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio de intestado del señor Mariano Carrasco, vecino que fué del Municipio de Huasca de este Distrito, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro del término que marca la ley.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Excelsior" que se edita en México, D. F., expido el presente en Atotonilco el Grande a 26 de octubre de 1922.—*Andrés López*. Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes testamentarios de don Luciano Nenquía vecino que fué del Municipio de Tecozantla, de este Distrito, y que falleció el 26 de agosto de 1916; para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapan, julio 24 de 1922.—El Secretario *Arnulfo Paz*, 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de tres de septiembre del año próximo pasado dictado en los del intestado de la señora María Soledad Carmona de Vargas, el señor Juez interino de lo Civil de este Distrito, licenciado Félix Calvo, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador".

Pachuca, marzo 22 de 1922.—El Acturio, *F. García Lechuga*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1922.—Recibido, noviembre 11 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 30 de octubre último se admitió la solicitud de la señora Concepción R. de Corral, mexicana, mayor de edad, con domicilio en el número 18 de la 2ª de Mina en esta Ciudad, para la concesión de 10 pertenencias aproximadas para el fundo MAGDALENA SEGUNDA, ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al N., San Andrés; al E., Demasías del Lobo y Segunda Ampliación del Lobo; al S., El Alamo; al W., Euriqueta y Guillermo Segura.

La localización se hará partiendo de la mojonera NE. de Guillermo Segura y con el rambo de su lado E. se medirán 400 metros aproximados para llegar a la línea S. de Magdalena, caduco; se continuará sobre esa línea al E., hasta llegar al lado SW. de 2ª Ampliación del Lobo; se continuará sobre ese lado al NW. hasta llegar al lado S. de San Andrés sobre el que se continuará hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3,138.

Se adjuntó certificado de depósito número 49 por \$ 100.00 oro nacional.

Se nombró perito al Ingeniero Andrés M. Corral, del mismo domicilio de la solicitante, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, noviembre 8 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 29 de 1922.—Recibido, noviembre 29 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose realizado la Primera Almoneda para la venta de tres básculas marca "Fairbanks", propiedad de esta Administración de Rentas, se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el próximo día (4) cuatro de diciembre del presente año, a las (10) diez horas en los estrados de esta Oficina se efectuará la Segunda Almoneda con deducción de un (10%) diez por ciento sobre el valor de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos) que el perito valuador nombrado al efecto, asignó a cada una de ellas; bajo la condición de pago al contado.

Pachuca de Soto, noviembre 23 de 1922.—El Oficial Primero, *Alberto P. Arroyo*.

Recibido, noviembre 23 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 13 del actual por falta de postores, el remate de una fracción del Rancho "Teconco" ubicada en el Municipio de Singuilucan de este Distrito, embargada al C. Luis Samperio por adeudo de contribuciones en cantidad de \$4,333.33, más lo que haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la segunda almoneda que tendrá lugar el día treinta del presente a las once de la mañana, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$63,000.00 deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, noviembre 16 de 1922.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## A VISO.

### TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 20 del actual por la falta de postores, el remate de la casa número 1 de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, embargada al Banco de Hidalgo S. A., por adeudo de contribuciones en cantidad de... \$2,195.00, más lo que haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la tercera almoneda que tendrá lugar el día treinta del actual a las once de la mañana, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$40,500.00 deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, noviembre 22 de 1922.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## A VISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

El próximo día 3 de diciembre a las once horas en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de un terreno ubicado en el barrio de los Cubitos de esta localidad, embargado al C. Francisco Islas y por el presente se solicitan postores para su remate, siendo de advertirse que se aceptarán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de \$1,154.00, valor fiscal del predio, si se hacen ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, noviembre 18 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Pioquinto Cobos.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 25 de 1922.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

## A VISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público y se solicitan postores para la primera almoneda en calidad de remate, del rancho denominado "El Tecamate" ubicado en esta jurisdicción, embargado por adeudo de contribuciones al señor Gerónimo Martínez; en la inteligencia de que este remate se verificará en el local de esta Oficina a las nueve horas del próximo día nueve de diciembre; siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas legalmente, aquellas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de catorce mil pesos, que fiscalmente representa la mencionada finca.

Metztitlán, noviembre 25 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida* 1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1922.—Recibido, noviembre 29 de 1922.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

## A VISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público y se solicitan postores para la primera almoneda en calidad de remate de dos terrenos denominados "El Diezmo" y "Cañada Grande", que son parte integrante de la Hacienda "El Potrero" de esta jurisdicción, embargadas a la testamentaria Florencio Cor-

tés; en la inteligencia de que este remate se verificará a las once horas del próximo nueve de diciembre en el local de esta Oficina; siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas legalmente, las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta pesos, en que las valorizaron los peritos nombrados.

Cítanse acreedores hipotecarios para que deduzcan sus derechos.

Metztitlán, noviembre 25 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida.* 1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1922.—Recibido, noviembre 29 de 1922.

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## A VISO.

### SEXTA ALMONEDA.

Por el presente, se convocan postores para la sexta almoneda en calidad de remate de la Hacienda "Santa Rosa La Florida" ubicada en el Municipio del Cardonal, de este Distrito, embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de contribuciones, cuyo remate deberá efectuarse en el despacho de esta Oficina a las diez horas del día cinco del próximo mes de diciembre, y serán posturas admisibles las que cubran la suma de (\$176,580.00) ciento setenta y seis mil quinientos ochenta pesos, que resulta líquida después de hacer las deducciones de ley y se presenten conforme a la misma.

Ixmiquilpan, 6 de noviembre de 1922.—El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán.* 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1922.—Recibido, noviembre 9 de 1922.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

## A VISO.

El C. Dámaso R. Gómez ha denunciado ante esta Presidencia como abandonado, un terreno ubicado en la Villa Aquiles Serdán, lindando al Norte con terreno libre; al Este, con propiedad del señor Néstor Valdés; al Sur, con terreno libre, y al Poniente con la Hacienda de la Concepción.—La superficie del terreno es de seis Hectáreas cuarenta y ocho Arenas y ochenta Centiáreas habiendo fijado el perito Ingeniero Andrés Mauning, el precio de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 683 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, ocho veces durante seis meses, para los efectos del artículo 686 del mismo Código; siendo los gastos por cuenta del denunciante.

Pachuca, 10 de septiembre de 1922.—El Secretario, Profesor, *Justino Spínola.* 24—24 19—8—24—24—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1922.—Recibido, octubre 17 de 1922.

# PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

## A VISO.

A disposición de esta Presidencia encuéntrase como mostrenco, mula parda, orejana, como de seis años de edad valuada por peritos en setenta pesos.

Hácese conocimiento del público para efectos artículo 680 Código Civil.

Zimapan noviembre 3 de 1922.—El Presidente Municipal, *Efraín A. Ledesma.* 16—19—16

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1922.—Recibido, noviembre 7 de 1922.